

TEMUCO, 27/11/2020

RESOLUCION EXENTA 1817

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Directora Académica de Postgrado, Sr. Mónica Rubilar Díaz, en Ord. N°068/ D.A.P. de fecha 23 de noviembre de 2020.

El V° B° del Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas Sr. Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda.

RESUELVO

1º) FIJA para el año académico 2021, el siguiente valor de ARANCEL DE MATRÍCULA para los Programas de Magister equivalente a **\$310.000.-**(Res.Ex. 1994 del 2018).

El valor de matrícula debiera ser pagado de contado, anualmente, por los alumnos de Magíster con cohorte de ingreso 2015 en adelante, independientemente si la duración del período académico al cual se esté ingresando, es un semestre o un año.

Los alumnos de Magíster con ingreso agosto 2010 a agosto 2013, se regirán por el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas, Res. Ex. 2775 de 2010.

Los alumnos de Magíster con ingreso agosto 2014 al 2017, se regirán por el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas, Res. Ex. 1233 de 2014.

Los alumnos de Magister con ingreso 2018 al 2021, se regirán por el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas, Res.Ex. 4914 de 2017.

2º) FÍJENSE los ARANCELES DE PROGRAMA anuales para los ESTUDIANTES DE MAGISTER de la Universidad de La Frontera, correspondiente a la cohorte de ingreso 2021.

Programa	Arancel (\$) 2021	Arancel (\$) Total
MAGISTER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1.500.000	3.000.000
MAGISTER EN PSICOLOGIA	2.000.000	4.000.000
MAGISTER EN CS.MENCION BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION	2.000.000	4.000.000
MAGISTER EN EPIDEMIOLOGIA CLINICA	3.475.000	6.950.000
MAGISTER EN CIENCIAS MENCION MORFOLOGIA	2.850.000	5.700.000
MAGISTER EN EPIDEMIOLOGIA CLINICA (versión distancia)	3.475.000	6.950.000
MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA M/BIOTECNOLOGIA	2.625.000	5.250.000
MAGISTER EN PSICOLOGIA JURIDICA Y FORENSE	1.900.000	3.800.000
MAGISTER EN SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD	3.000.000	6.000.000
MAGISTER EN FISICA MEDICA	3.464.000	6.928.000
MAGISTER EN ENFERMERIA M/GESTION DEL CUIDADO	3.000.000	6.000.000
MAGISTER EN GERENCIA SOCIAL	2.000.000	4.000.000
MAGISTER EN EDUCACION FISICA CON MENCIONES	1.500.000	3.000.000
MAGISTER EN SALUD PUBLICA COMUNITARIA Y DESARROLLO LOCAL	2.100.000	4.200.000
MAGISTER EN CIENCIAS MENCIÓN FÍSICA	2.500.000	5.000.000
MAGISTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CS. DE LA SALUD	2.250.000	4.500.000
MAGISTER EN MANEJO DE RECURSOS NATURALES	2.440.000	3.660.000
MAGISTER EN PSICOLOGIA COMUNITARIA	2.000.000	4.000.000
MAGISTER EN ODONTOLOGIA	2.756.000	5.512.000
MAGISTER EN INGENIERIA INFORMATICA	2.990.000	5.980.000
MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS (MBA)	4.200.000	8.400.000
MAGISTER EN TERAPIA FISICA CON MENCIONES	3.100.000	6.200.000
MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA	2.500.000	5.000.000

Los alumnos de Magíster con cohorte de ingreso 2013 y anteriores, pagarán los aranceles de programa anuales fijados por las Res. Ex. 443 de 21 de enero de 2010 y sus modificaciones posteriores, Res. Ex. 4151 de 30 de noviembre de 2010, Res. Ex. 4690 del 15 de diciembre de 2011 y la Res.Ex. 806 del 25 de febrero de 2013.

3º) Los Aranceles de Programa señalados en el numeral 2, señalado precedentemente, podrán ser pagados hasta en 10 cuotas mensuales, a partir del mes de inicio del programa, siendo su vencimiento el último día hábil de dicho mes.

4º) Los programas de Magister podrán otorgar becas de exención de arancel, totales o parciales, con cargo a fondos propios. Los porcentajes de exención podrán ser de: 15 %, 20%, 25 %, 35%, 50 %, 75 % y 100%.

5º) Los alumnos que paguen al contado el costo total o anual del programa, obtendrán un descuento de un 10%, por concepto de pago anticipado. Estos descuentos se harán efectivos para los pagos efectuados hasta el último día hábil del mes de inicio del programa.

NO PODRÁN acogerse a este beneficio, los estudiantes que perciban becas parciales para financiar el programa.

6º) Los exalumnos titulados de pregrado y/o postgrado de la Universidad de La Frontera, tendrán un descuento de un 10% cualquiera sea la modalidad de pago escogida por el estudiante.

7º) Los funcionarios de la Universidad de La Frontera, podrán tener un descuento desde un 15% y hasta un 50% del valor del arancel anual, según determine el programa. Este beneficio se hace extensivo a Profesionales con Contratos a Honorarios avalados por el Decano de la Facultad a la cual están adscritos, con un año de antigüedad en la Institución.

8º) Los hijos de funcionarios de la Universidad de La Frontera podrán tener un descuento de hasta un 50%, del valor del arancel anual, según lo determine el Programa, proporcional a la jornada laboral del funcionario.

9º) Los descuentos mencionados en los puntos 5, 6, 7 y 8 son incompatibles entre sí y con las becas totales o parciales, punto 4, otorgadas por la Universidad y son con cargo a los recursos del programa que las otorgue.

10º) Los alumnos libres deberán pagar el 25%, del arancel de inscripción, año 2021 (\$77.500), a excepción de los alumnos regulares de Postgrado y Especialidades de la Universidad de La Frontera. El valor de 1 crédito o 1 SCT por cada actividad curricular será de **\$ 140.000.-**

Para efectos del pago de la (s) actividad (es) curricular (es), inscrita (s) por el alumno libre, éste podrá postular a una beca de exención total o parcial equivalente a 15%, 25%, 50%, 75% y 100%. La beca de exención será otorgada con cargo al programa.

11º) Dejase constancia que el art. 65º de la Res. Ex. N° 3810 de 06/09/2017, dispone que el estudiante eliminado por la causal establecida en la letra d) del art. 64º de la misma Res. Ex. y que solo tenga pendiente la tesis de grado/AFE podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable del Director de Programa, por única vez, una solicitud de continuidad de estudios al Vicerrector de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. El estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al art. 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas. Frente a otra causal de eliminación, no procede continuidad de estudios.

El valor a pagar en el año 2021 por Continuidad será de **\$310.000.-**

12º) Toda situación no considerada en los puntos anteriores, será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas, previo informe de la Dirección de Postgrado y/o la unidad que ésta resuelva.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Directores Departamentos
- Directores de Carreras
- Directores de Centro
- Jefe de Sección
- Jefe de División
- Jefes de Oficina